Resolución del Director General de Medio Ambiente	
OBJETO	Encargar a la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios S.A (TRAGSATEC)., la realización de tareas de apoyo técnico para la clasificación, reposición de mojones e inventario de Vías Pecuarias de Amescoa Baja, Sierra de Lóquiz, Villamayor de Monjardín, , Faceria 30 Samendieta, Metauten y Allin, y reposición de mojones e inventario en tramos de Cañada Real Milagro a Aézkoa, Pasada 5 y Ramales de la Sierra a la PPE y de Enlace CRMA-PPE en Peralta y Ramal de Enlace CRMA-PPE en Andosilla.
REFERENCIA	Código Expediente: 00001118-2021-0044
UNIDAD GESTORA	Servicio de Forestal y Cinegético Negociado de Planes y Programas del Medio Natural Dirección: C/González Tablas nº 9 Teléfono: 848422903 Correo-electrónico: cmolinat@navarra.es

Los encargos que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra realice a sus entes instrumentales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley Foral y se rigen por el Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Estos entes instrumentales propios deben ser entidades dotadas de personalidad jurídica diferenciada de la del ente que realiza el encargo y deben reunir los requisitos de ausencia de autonomía decisoria respecto a la entidad que realiza el encargo y realizar la mayor parte de su actividad para dicha entidad.

La Comunidad Foral de Navarra posee el 1% del capital social de TRAGSA, siendo el resto propiedad de Administraciones Públicas. De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda), de 19 de abril de 2007, en el asunto C-295/05, puede considerarse a TRAGSA como un ente instrumental de esta Comunidad Foral "en cuanto empresa pública que actúa como medio propio instrumental y servicio técnico de varias autoridades públicas, desde el momento en que, por una parte, las autoridades públicas de que se trata ejercen sobre esta empresa un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y, por otra parte, dicha empresa realiza lo esencial de su actividad con estas mismas autoridades".

La Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, y las considera como medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Asimismo, el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el

régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria S.A. y de sus filiales, dispone que los diferentes Departamentos de las Comunidades Autónomas podrán encargar a TRAGSA o a sus filiales los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones. Las relaciones de TRAGSA con las Administraciones Públicas tienen, según esta norma, naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio Forestal y Cinegético, se propone encargar a la Sociedad TRAGSATEC la realización de tareas de apoyo técnico los para la "Clasificación, reposición de mojones e inventario de Vías Pecuarias de Amescoa Baja, Sierra de Lóquiz, Villamayor de Monjardín, , Faceria 30 Samendieta, Metauten y Allin, y reposición de mojones e inventario en tramos de Cañada Real Milagro a Aézkoa, Pasada 5 y Ramales de la Sierra a la PPE y de Enlace CRMA-PPE en Peralta y Ramal de Enlace CRMA-PPE en Andosilla", los cuales se encuadran dentro del objeto social de la misma.

Considerando que existe previsión suficiente de dotación presupuestaria en la partida 740002 74200 6002 45A103 "Plan Reactivar PDR FEADER 2014-2020. Mejora de cañadas y Camino de Santiago", del Presupuesto de Gastos de 2021, y visto el expediente por la Intervención Delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera, sin que se hayan formulado observaciones o manifestado reparo alguno.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional y por Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1º. Encargar a la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios (TRAGSATEC), con CIF A79365821, la realización de tareas de apoyo técnico para la "Clasificación, reposición de mojones e inventario de Vías Pecuarias de Amescoa Baja, Sierra de Lóquiz, Villamayor de Monjardín, , Faceria 30 Samendieta, Metauten y Allin, y reposición de mojones e inventario en tramos de Cañada Real Milagro a Aézkoa, Pasada 5 y Ramales de la Sierra a la PPE y de Enlace CRMA-PPE en Peralta y Ramal de Enlace CRMA-PPE en Andosilla".

2º Aprobar el Pliego de Condiciones que han de regir el encargo, el cual forma parte de la presente Resolución.

3º El presente encargo tiene la consideración de trabajo interno, dependiente y subordinado y no implica, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

4º. Designar al Director del Servicio Forestal y Cinegético como responsable del Departamento en el correcto desarrollo y cumplimiento del encargo.

5º Autorizar y disponer un gasto de 87.478,32 euros, que se financiará como se relaciona seguidamente para cada anualidad:

- Anualidad 2021: 26.190,64 €, con cargo a la partida 740002 74200 6002 45A103 "Plan Reactivar PDR FEADER 2014-2020. Mejora de cañadas y Camino de Santiago" del Presupuesto de Gastos de 2021.

- Anualidad 2022: 61.287,68 €, con cargo a la partida 740002 74200 6002 45A103 "Plan Reactivar PDR FEADER 2014-2020. Mejora de cañadas y Camino de Santiago" condicionado a la existencia de crédito suficiente y que se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2022.

Se abonará cada anualidad a la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios (TRAGSATEC) a la presentación de la factura correspondiente y del resultado del trabajo encargado, previa conformidad del Director del Servicio Forestal y Cinegético.

6º. El abono al ente instrumental se realizará a la presentación de la factura correspondiente y del resultado del trabajo encargado, previa conformidad del Director del Servicio Forestal y Cinegético.

7º. Publicar la orden de realización del encargo en el Portal de Contratación con explicación sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que lo justifican. La eficacia del encargo quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de la publicación de la orden de realización del encargo en el Portal de Contratación.

8º. Trasladar la presente Resolución al Servicio Forestal y Cinegético, a la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental y al Negociado de Asuntos Económicos del Departamento a los efectos oportunos, y al ente instrumental Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios (TRAGSATEC), que deberá justificar en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del encargo, que dispone de los medios materiales y técnicos adecuados para su ejecución.

9º. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Pamplona, EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, Pablo Muñoz Trigo